

DECRETO 2358/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Aransis, Sant Cerni y Sant Salvador de Toló, de la provincia de Lérida.

Los Ayuntamientos de Aransis, Sant Cerni y Sant Salvador de Toló, de la provincia de Lérida, acordaron, con el quórum legal, la fusión voluntaria de sus municipios, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de todos ellos.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión, redactadas y aprobadas por los tres Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Aransis, Sant Cerni y Sant Salvador de Toló, de la provincia de Lérida, en uno solo, que se denominará Gabet de la Conca y tendrá su capitalidad en el núcleo de Gabet, perteneciente en la actualidad al Municipio de Sant Cerni.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARIKANO GONI

DECRETO 2359/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Agradas y Hontalbilla de Almazán, de la provincia de Soria.

Los Ayuntamientos de Agradas y Hontalbilla de Almazán, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus dos municipios por estimarla beneficiosa para los intereses generales de los mismos.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión, redactadas y aprobadas por los dos Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de diez de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Agradas y Hontalbilla de Almazán, de la provincia de Soria, en uno solo, que se denominará Agradas y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de dicho nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARIKANO GONI

DECRETO 2360/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Los Rábanos, Navalcaballo y Tardajos de Duero (Soria).

Los Ayuntamientos de Los Rábanos, Navalcaballo y Tardajos de Duero, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes en base a su escasa población y carencia de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios.

Las bases aprobadas para la fusión establecen que el nuevo Municipio se denominará Los Rábanos y tendrá su capitalidad en esta localidad.

El expediente se sustanció en forma legal y durante el trámite de información pública no se suscitó ninguna reclamación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en el expediente la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos y las ventajas que se derivarán de la fusión para una mejor atención de los servicios municipales y que concurren, en suma, las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Los Rábanos, Navalcaballo y Tardajos de Duero (Soria) en uno con nombre y capitalidad de Los Rábanos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARIKANO GONI

DECRETO 2361/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Villasayas y Fuentesalmes (Soria).

Los Ayuntamientos de Villasayas y Fuentesalmes, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, aduciendo como motivos la situación económica de ambas Corporaciones e inadecuada prestación de los servicios municipales obligatorios, descenso de la población y posibilidad con la medida pretendida de atender mejor las obligaciones municipales.

Las bases acordadas para la fusión establecen que el nuevo Municipio se denominará Villasayas y tendrá su capitalidad en esta localidad.

El expediente se sustanció en forma legal y durante el trámite de información pública no se produjo ninguna reclamación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y en el expediente se han puesto de manifiesto la penuria económica de los Municipios, que el nuevo Municipio que se forma con la fusión podrá mejorar los servicios municipales y, en suma, que concurren las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Villasayas y Fuentesalmes (Soria) en uno, con nombre y capitalidad de Villasayas.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARIKANO GONI

DECRETO 2362/1970, de 16 de julio, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Aguas y Coscollano al de Loporzano (Huesca).

Los Ayuntamientos de Aguas y Coscollano adoptaron acuerdos, con el quórum legal, de incorporar sus Municipios al de Loporzano los tres de la provincia de Huesca, fundándose en idénticos motivos de carencia de recursos económicos para atender los servicios mínimos obligatorios, y a que resultará una economía más importante al unificarse la administración y los servicios, y por el deseo de percibir los beneficios otorgados por la legislación vigente. El Ayuntamiento de Loporzano, asimismo con el quórum legal, acordó aceptar las incorporaciones.

El expediente siguió la tramitación establecida en la legislación vigente, y durante el período en que los acuerdos mu-